

INFORMACIÓN RELEVANTE



En reunión extraordinaria celebrada hoy, y con una participación de casi un 88% de las acciones ordinarias de la compañía, la Asamblea de Accionistas de Cementos Argos S.A. decidió:

1. Aprobar la proposición para que los doctores Jorge Mario Velásquez, Alejandro Piedrahita y Rafael Olivella se abstengan de participar en la deliberación y decisión de la Junta Directiva de Cementos Argos S.A. en relación con la OPA en curso sobre acciones de Grupo Sura S.A., compañía en la que Cementos Argos S.A. tiene una participación de aproximadamente el 6%.

En consecuencia, la Junta Directiva de Cementos Argos S.A., con la participación de sus cuatro miembros independientes, procederá a analizar y decidir sobre la oferta, proceso en el cual contará con la información disponible sobre la misma, así como con el acompañamiento de asesores legales y financieros.

Cualquier definición sobre la oferta será comunicada una vez la Junta Directiva haya decidido.

2. Aprobar una reforma a los Estatutos Sociales para eliminar el párrafo 3° del artículo 45, el cual quedará como se indica a continuación:

Artículo reformado

Artículo 45 - La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros, elegidos para períodos de un (1) año y reelegibles indefinidamente.

Los Miembros de la Junta serán elegidos mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral.

En las planchas que se presenten para efectos de la correspondiente elección la mayoría de los Miembros propuestos deberán acreditar la calidad de Miembros Independientes en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, o la que la sustituya, adicione o modifique.

En el evento que algún o algunos Accionistas presente una proposición exclusivamente para la elección de Miembros Independientes, se deberán llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los Miembros Independientes y otra para la elección de los miembros restantes.

Para el efecto, las listas correspondientes a la elección de los Miembros Independientes sólo podrán incluir personas que reúnan las calidades previstas en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, sin perjuicio que en las listas correspondientes a la elección de los miembros restantes se incluyan personas que reúnan tales calidades.

Las proposiciones para elección de Miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas por los Accionistas con una antelación no inferior a 5 días hábiles de la fecha fijada para la reunión de Asamblea General de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección, adjuntando los siguientes documentos:

- a) La comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste su aceptación para ser incluido en la correspondiente lista.
- b) En el caso de los Miembros Independientes la comunicación escrita de cada candidato en la cual manifieste que cumple con los requisitos de independencia previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.

Parágrafo 1° - Los miembros de la Junta son removibles en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, sin que sea necesario expresar el motivo; además sin su consentimiento.

Parágrafo 2°. - En la Junta Directiva no existirán suplencias.

Febrero 22 de 2022